



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Exp. No. 08-001-33-33-004-2016-00127-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MIRIAM ACOSTA HORMECHEA

DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Teniendo en cuenta que los documentos requeridos durante el desarrollo de la audiencia inicial fueron allegados al expediente, este despacho advierte que ya no hay más pruebas que practicar.

Por lo tanto, se correrá traslado de la prueba documental recaudada por el término de tres (3) días, para que las partes se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

Incorpórese al expediente los documentos allegados y córrase traslado de los mismos por el término de tres (03) días, a fin de que las partes se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO
JUEZ AD HOC**